

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 29 de septiembre de 2023, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: REGINA DE JESÚS PENICHE CÁRDENAS
DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A, PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320220022901 folio 250-23
M.PONENTE: CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 8 de mayo de 2023, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería - Córdoba, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por **REGINA DE JESÚS PENICHE CÁRDENAS** contra **PROTECCIÓN S.A, PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de las demandadas (Colpensiones y Porvenir S.A) y en favor de la parte demandante. Fíjense como agencias en derecho la suma de 1 SMLMV.

TERCERO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

LOS MAGISTRADOS: CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ALVAREZ CAEZ Y MARCO TULIO BORJA PARADAS

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial –Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, el día cinco (05) de octubre de 2023, siendo las ocho de la mañana.



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARÍA**

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 29 de septiembre de 2023, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: NEYLA MARÍA PACHECO CHARRASQUIEL
DEMANDADO: COLPENSIONES y PORVENIR SA
RADICADO: 23001310500420220025901 folio 253-23
M.PONENTE: CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 02 de junio de 2023 proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería - Córdoba, dentro del Proceso Ordinario Laboral, promovido por **NEYLA MARIA PACHECO CHARRASQUIEL**, contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente, regrésese el expediente a su oficina de origen.

LOS MAGISTRADOS: CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉÁLVAREZ CAEZ Y MARCO TULIO BORJA PARADAS

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial –Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, el día cinco (05) de octubre de 2023, siendo las ocho de la mañana.



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día 29 de septiembre de 2023, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: REGINA DE JESÚS PENICHE CÁRDENAS
DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A, PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A. y COLPENSIONES
RADICADO: 23001310500320220022901 folio 250-23
M.PONENTE: CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 8 de mayo de 2023, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería - Córdoba, dentro del Proceso Ordinario Laboral promovido por **REGINA DE JESÚS PENICHE CÁRDENAS** contra **PROTECCIÓN S.A, PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de las demandadas (Colpensiones y Porvenir S.A) y en favor de la parte demandante. Fíjense como agencias en derecho la suma de 1 SMLMV.

TERCERO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

LOS MAGISTRADOS: CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ Y MARCO TULIO BORJA PARADAS

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial –Tribunal Superior- Córdoba-Secretaría General del Tribunal Superior de Montería- Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, el día cinco (05) de octubre de 2023, siendo las ocho de la mañana.



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: **NATIVIDAD SOFIA RODRIGUEZ MONTIEL.**

DEMANDADO: **COLPENSIONES.**

RADICADO: **23001310500420210018801** Fl.394 L. 2022

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: REVOCAR la sentencia apelada, y en su lugar declarar probada las excepciones propuestas por Colpensiones de inexistencia de la obligación y cobro de lo no debido, en consecuencia, **NEGAR** las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Costas según la parte motiva.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente a su oficina de origen".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: **JUAN PABLO CABALLERO VELÁSQUEZ.**

DEMANDADO: **MARIA CAMILA TORRES BUELVAS.**

RADICADO: **23162310300220190023001** Fl.402 L. 2022

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada y consultada, de origen y fecha reseñada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia, de acuerdo con lo esbozado en la parte motiva.

TERCERO Oportunamente devuélvase el expediente a su juzgado de origen".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral
DEMANDANTE: **WILFREDO ANTONIO SAENZ SIERRA.**
DEMANDADO: **ALMACENES SUPERMARKAS S.A.S.**
RADICADO: **23660310300120210009301** Fl.409 L. 2022
H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: MODIFICAR el numeral PRIMERO de la sentencia apelada, en el sentido de que las condenas impartidas en dicho numeral quedan así: Salarios y auxilio de transporte: \$7.364.980 Auxilio de Cesantías: \$3.861.904. Interés a las Cesantías \$7.316 Vacaciones: \$93.504. Primas de Servicios: \$473.639.

SEGUNDO: REVOCAR el numeral SEGUNDO de la sentencia apelada, en su lugar, CONDENAR a la demandada al pago de indemnización por despido injusto la suma de \$3.159.109.

TERCERO: REVOCAR PARCIALMENTE el numeral CUARTO de la sentencia, en el sentido de DECLARAR PROBADA PARCIALMENTE la excepción de prescripción y no probadas las demás excepciones propuestas por la demandada.

CUARTO: CONFIRMAR en lo demás la sentencia apelada.

QUINTO: SIN COSTAS, Según la motiva.

SEXTO: Oportunamente vuelva el expediente al Juzgado de origen"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: **EULALIA DEL CARMEN VILLADIEGO MUÑOZ.**

DEMANDADO: **COMFACOR E.P.S.**

RADICADO: **23001310500120210030201** Fl.413 L. 2022

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: CONFIRMAR el fallo impugnado de origen, fecha y contenido reseñado en el preámbulo, por las razones anotadas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: COSTAS de acuerdo a la parte motiva.

TERCERO: Oportunamente regrese el expediente a su Juzgado de origen."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral
DEMANDANTE: **GRISELDA ROSA SUAREZ ARGUMEDO.**
DEMANDADO: **COLPENSIONES**
RADICADO: **23001310500120210008801 Fl.417 L. 2022**
H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: REVOCAR la sentencia apelada, en su lugar, **DECLARAR** que la demandante **GRICELDA ROSA SUAREZ ARGUMENDO**, tiene derecho al reconocimiento y pago de la pensión de vejez, a cargo de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, el monto de la mesada pensional será la suma de \$1.063.994, el cual deberá ser actualizado anualmente, motivo por el cual, la demandante debe ser incluida en nómina a partir del 01 de octubre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** pagar a la demandante **GRICELDA ROSA SUAREZ ARGUMENDO**, la suma de \$47.193.094, por concepto de retroactivo pensional de las mesadas causadas desde el 29 de enero de 2020 hasta el 29 de septiembre de 2023.

TERCERO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a pagar a la demandante **GRICELDA ROSA SUAREZ ARGUMENDO**, los intereses moratorios desde el 28 de mayo del 2020, hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, de acuerdo a la tasa señalada en el artículo 141 de la Ley 100 de 1993.

CUARTO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

QUINTO: COSTAS de conformidad con la parte motiva de este proveído.

SEXTO: Oportunamente vuelva el expediente a su oficina de origen."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-

del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: **MARTHA LUZ OYOLA DE LA VEGA Y OTRO.**

DEMANDADO: **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPOSERVICIOS
TEMPORALES- TEMPOSERVICIOS Y OTROS**

RADICADO: **23001310500120200013601** Fl.426 L. 2022

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: REVOCAR el numeral QUINTO de la sentencia apelada, en el sentido de DECLARAR que la demandada E.S.E. HOSPITAL SAN JOSÉ DE TIERRALTA, no es solidariamente responsable de las condenas impuestas en el marco de este proceso a la demandada EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOSERVICIOS S.A.S., de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral DECIMO PRIMERO de la sentencia apelada, en el sentido de que es la parte demandante a quien le incumbe pagar en costas de la primera instancia a la demandada ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE TIERRALTA, la cual debe ser tasada por el juez de primera instancia, sin 14 Expediente 23-001-31-05-001-2020-00136-01 Folio 426-22 embargo, se mantiene incólume la condena en costas respecto a TEMPOSERVICIOS SA, en favor de las demandantes.

TERCERO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia apelada.

CUARTO: SIN COSTAS en esta instancia.

QUINTO: Oportunamente devuélvase el expediente a su juzgado de origen".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: **EDWIN GUILLERMO DELGADO AGUAS.**

DEMANDADO: **PROTECCIÓN S.A. Y OTROS.**

RADICADO: **23001310500420200000901** Fl.432 L. 2022

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: REVOCAR la sentencia apelada, en su lugar, **NEGAR** las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: COSTAS de acuerdo a la parte motiva.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente a su oficina de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: **JORGE JOSÉ MENDOZA HERRERA.**

DEMANDADO: **ASOCIACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS Y SUMINISTROS DE SALUD- ASSALUD.**

RADICADO: **23001310500420200011201** Fl.454 L. 2022

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente a su oficina de origen."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral
DEMANDANTE: **NORMAN RAFAEL MOSQUERA TUIRAN.**
DEMANDADO: **SABANA SALUD SAHAGÚN S.A.S.**
RADICADO: **23660310300120210014701 Fl.455 L. 2022**
H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: REVOCAR la sentencia consultada, y en su lugar, **DECLARAR** probada la excepción de inaplicabilidad de indemnización del art. 65 del CST, parcialmente probada la de prescripción y no probadas las de pago total de la obligación contractual, validez contractual civil, y buena fe propuestas por la entidad demandada, acorde con lo anotado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo entre el señor Norman Rafael Mosquera Tuiran y la entidad SABANASALUD SAHAGÚN S.A.S. Folio 455-22 desde el 9 de abril al 9 de octubre de 2018, el cual fue terminado de manera unilateral y sin justa causa.

TERCERO: En consecuencia, **CONDENAR** a la demandada SABANASALUD SAHAGÚN S.A.S. al pago de los emolumentos solicitados y que no fueron cancelados durante la relación laboral, los cuales se discriminan de la siguiente manera: - Aportes dejados de cotizar al sistema de seguridad social en pensión. - Cesantías: \$1.608.889,00 - Intereses sobre las cesantías: \$2.145,00 - Prima de servicios: \$35.556.00 - Vacaciones: \$804.444,00 - Indemnización por despido injusto: \$3.200.000,00.

CUARTO: ABSOLVER a la entidad SABANASALUD SAHAGÚN S.A.S. de las demás pretensiones incoadas en el libelo demandatorio.

QUINTO: SIN COSTAS en esta instancia.

SEXTO: Oportunamente devuélvase el expediente a su juzgado de origen".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia->

[laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142](#) y en el aplicativo TYBA, hoy, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral
DEMANDANTE: **ANA MATILDE PASTRANA GUEVARA.**
DEMANDADO: **COLPENSIONES.**
RADICADO: **23001310500420210030301 Fl.460 L. 2022**
H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia consultada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente a su oficina de origen."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral
DEMANDANTE: **DIANA ESTHER BRAVO MANCHEGO.**
DEMANDADO: **COOMATOSO Y OTRO**
RADICADO: **23466318900120210002001 Fl.462 L. 2022**
H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente devuélvase el expediente a su juzgado de origen."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: **HERNAN SALAS MURILLO.**

DEMANDADO: **I.P.S. MI CASA MI HOSPITAL DE LA SABANA
S.A.S.**

RADICADO: **23417310300120170013701 Fl.468 L. 2022**

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia consultada de origen, fecha y contenido reseñados en el preámbulo de este proveído.

SEGUNDO: SIN COSTAS según la motiva.

TERCERO: Oportunamente devuélvase el expediente a su juzgado de origen."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: **LUZ MARINA ALDANA MAUSSA Y OTROS.**

DEMANDADO: **TEMPOSERVICIOS S.A.S, ESE HOSPITAL
SAN JOSÉ DE TIERRALTA Y OTRO.**

RADICADO: **23001310500120200013501 Fl.470 L. 2022**

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: REVOCAR el numeral *SEXTO* de la sentencia apelada, en el sentido de Declarar que la demandada *E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA*, no es solidariamente responsable de las condenas impuestas en el marco de este proceso a la demandada *EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOSERVICIOS S.A.S.*, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: MODIFICAR en numeral *OCTAVO* de la sentencia apelada, en el sentido de, *DECLARAR PROBADA* las excepciones *RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE TEMPOSERVICIOS SAS E IMPOSIBILIDAD JURIDICA DE CONDENAR A LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA AL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES*, e *INEXISTENCIA DEL PRINCIPIO DE SOLIDARIDAD* propuestas por la *ESE HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA*, de conformidad con lo expuesto en la motiva.

TERCERO: MODIFICAR el numeral *DECIMO PRIMERO* de la sentencia apelada, en el sentido, que será la demandante la obligada a pagar costas de la primera instancia a la demandada *ESE HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA*, la cual debe ser tasada por el juez de primera instancia, sin embargo, se mantiene incólume la condena en costas respecto a *TEMPOSERVICIOS SA*, en favor de las demandantes.

CUARTO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia apelada.

QUINTO: COSTAS en esta instancia, de acuerdo con lo esbozado en la parte motiva.

SEXTO: Oportunamente devuélvase el expediente a su juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: **WILDE YUSUNGUAIRA RAMIREZ**

DEMANDADO: **COLPENSIONES**

RADICADO: **23001310500120210030301** Fl.496 L. 2022

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: MODIFICAR el numeral CUARTO de la sentencia apelada y consultada, en el sentido de, **CONDENAR a COLPENSIONES a pagar al demandante la suma de \$85.035.962,00, por concepto de retroactivo pensional de las mesadas causadas desde el 01 de septiembre de 2021 hasta el 28 de noviembre de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.**

SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia.

CUARTO: Oportunamente vuelva el expediente a su oficina de origen".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: **CELIA LUZ URANGO SANCHEZ Y OTROS.**

DEMANDADO: **EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES – TEMPOSERVICIOS Y OTROS.**

RADICADO: **23001310500120200012701** Fl.498 L. 2022

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: REVOCAR el numeral SEGUNDO de la sentencia apelada, en el sentido de DECLARAR que la demandada E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA, no es solidariamente responsable de las condenas impuestas en el marco de este proceso a la demandada EMPRESA DE SERVICIOS TEMPORALES TEMPOSERVICIOS S.A.S., de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral TERCERO y CUARTO de la sentencia apelada, en el sentido de ABSOLVER a la ESE HOSPITAL SAN JOSE DE TIERRALTA, de responder solidariamente por las condenas impuestas, en lo demás se mantiene incólume.

TERCERO: MODIFICAR el numeral SÉPTIMO de la sentencia apelada, en su lugar, corresponde a la parte demandante pagar costas de la primera instancia a la demandada ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE TIERRALTA, la cual debe ser tasada por el juez de primera instancia, sin embargo, se mantiene incólume la condena en costas respecto a TEMPOSERVICIOS SA, en favor de las demandantes.

CUARTO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia apelada.

QUINTO: COSTAS según la parte motiva.

SEXTO: Oportunamente devuélvase el expediente a su juzgado de origen."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy,

cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral
DEMANDANTE: **ANGELA MARIA CORONADO MARZOLA**
DEMANDADO: **PORVENIR S.A Y OTROS.**
RADICADO: **230013105002201900302** Fl.502 L. 2022
H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: ADICIONAR el numeral segundo de la sentencia apelada, en el sentido que, la pensión de sobrevivientes reconocida a las compañeras permanentes acrecerá cuando a los hijos menores del causante se les extinga el derecho pensional, esto es, cumplan la mayoría de edad o hasta cuando lleguen a los 25 años si acreditan estudios, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONFIRMAR en los demás la sentencia recurrida.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia.

CUARTO: Oportunamente vuelva el expediente a su oficina de origen."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral
DEMANDANTE: **JOSÉ IGNACIO GALLEGO JARAMILLO.**
DEMANDADO: **DISTRACOM S.A.**
RADICADO: **23162310300220180025202** Fl.505 L. 2022
H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el numeral **SEGUNDO** la sentencia apelada de origen, fecha y contenido reseñados en el preámbulo de este proveído, en el sentido de **DECLARAR PROBADA** la excepción de cosa juzgada parcialmente, las demás excepciones se declararán no probadas, de acuerdo con lo esbozado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia.

TERCERO: SIN COSTAS, según la motiva.

CUARTO: Oportunamente devuélvase el expediente a su juzgado de origen."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral
DEMANDANTE: **HECTOR RAFAEL ROMERO HERRERA.**
DEMANDADO: **GUSTAVO ADOLFO TULENA TULENA.**
RADICADO: **23182318900120210008001** Fl.506 L. 2022
H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE el numeral QUINTO de la sentencia apelada, en el sentido de ABSOLVER a la parte demandada Sr. GUSTAVO ADOLFO TULENA TULENA del pago de retroactivo pensional y mesadas configuradas a futuro, en su lugar, condenar el pago de las cotizaciones a pensión por el período comprendido entre el 15 de enero de 1990 al 15 de febrero de 2019, en el fondo de pensiones donde se encuentre afiliado o elija el demandante Sr. Héctor Rafael Romero Herrero, previo calculo actuarial que realice dicho fondo.

SEGUNDO: REVOCAR el numeral SEXTO de la sentencia, en el entendido de no condenar en costas.

TERCERO: CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia apelada.

CUARTO: SIN COSTAS, en esta instancia.

QUINTO: Oportunamente devuélvase el expediente a su juzgado de origen."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral
DEMANDANTE: **MARIO JOSE GALARAGA ALVAREZ.**
DEMANDADO: **SERVICIOS E INVERSIONES S.A.S.**
RADICADO: **23162310300220220003201 Fl.507 L. 2022**
H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia consultada de origen y contenido reseñado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente a su oficina de origen."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral
DEMANDANTE: **FREDY JOSÉ ALMANZA SOTO.**
DEMANDADO: **COLPENSIONES Y OTRO.**
RADICADO: **23001310500420210014001 Fl.513** L. 2022
H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada y consultada de origen, fecha y contenido reseñados en el preámbulo de este proveído, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente devuélvase el expediente a su juzgado de origen."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral
DEMANDANTE: **CAMILO ANDRES MATEUS GALAN Y OTROS.**
DEMANDADO: **MEALS DE COLOMBIA S.A.S.**
RADICADO: **23001310500320200014101 Fl.515** L. 2022
H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada, de origen, fecha y contenido reseñados en el preámbulo de este proveído.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, vuelva el expediente al Despacho de origen."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral
DEMANDANTE: **GUSTAVO JOSÉ GUZMÁN CAMAÑO.**
DEMANDADO: **JOSÉ VERGARA DURAN.**
RADICADO: **23182318900120190011601 Fl.516** L. 2022
H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada, de origen, fecha y contenido reseñados en el preámbulo de este proveído.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, vuelva el expediente al Despacho de origen."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: **DORIS TERESA GONZALEZ SANCHEZ.**

DEMANDADO: **MANEXCA E.P.S. I.**

RADICADO: **23182318900120200002002** Fl.358 L. 2022

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: MODIFICAR el numeral **SEGUNDO** de la sentencia apelada, en el sentido de absolver a la demandada **MANEXKA E.P.S. LIQUIDADA** de la condena por concepto de primas de servicio, vacaciones e indemnización por despido injusto.

SEGUNDO: CONFIRMAR en todo lo demás.

TERCERO: SIN COSTAS de esta instancia, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: En su oportunidad, devolver el proceso a su Juzgado de origen".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: **GLETTY DEL ROCIO BANDA SOLANO.**

DEMANDADO: **MANEXCA E.P.S. I.**

RADICADO: **23182318900120200001802** Fl.369 L. 2022

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: MODIFICAR el numeral tercero de la sentencia apelada, en el sentido, de absolver a la demandada del pago por conceptos de primas de servicios y vacaciones, las demás condenas se mantendrán incólumes, de acuerdo con lo esbozado en la parte motiva.

SEGUNDO: CONFIRMAR en lo demás.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia.

CUARTO: Oportunamente vuelva el expediente a su oficina de origen".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL –FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral
DEMANDANTE: **VICTORIA YARIDE RICARDO VILLADIEGO.**
DEMANDADO: **COLPENSIONES**
RADICADO: **23001310500320180027801 Fl.383** L. 2022
H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

"PRIMERO: REVOCAR la sentencia apelada, en su lugar, **DECLARAR** que la demandante **VICTORIA YARIDE RICARDO VILLADIEGO**, en su calidad de cónyuge supérstite del finado **FREDDY MURILLO HERRERA (Q.E.P.D)**, tiene derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente, a cargo de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, mesada pensional en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente, razón por la cual debe ser incluida en nómina a partir del primero (1º) de octubre de 2023, de acuerdo con las consideraciones esbozadas en la sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a pagar a la demandante **VICTORIA YARIDE RICARDO VILLADIEGO**, la suma de \$103.320.409,00., por concepto de retroactivo pensional de las mesadas causadas desde el 05 de julio de 2015 hasta el 31 de agosto de 2023.

TERCERO: DECLARAR PROBADA parcialmente la excepción de prescripción, propuesta por **COLPENSIONES**, y no probadas las demás.

CUARTO: COSTAS de acuerdo con la parte motiva.

QUINTO: Oportunamente vuelva el expediente a su oficina de origen."

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL
SECRETARÍA

E D I C T O

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL
DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

H A C E C O N S T A R:

Que el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se profirió Sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: Ordinario Laboral

DEMANDANTE: **ROBERT JAVIER ARIZA FERNANDEZ.**

DEMANDADO: **SURTIGAS S.A Y OTROS.**

RADICADO: **23001310500120160013902** Fl.389 L. 2022

H.M.P.Dr. Carmelo del Cristo Ruiz Villadiego

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente a su oficina de origen”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO, RAFAEL CAMILO MORA ROJAS Y CRUZ ANTONIO YANEZ ARRIETA.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página Web de la Rama Judicial/Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría Sala-civil-familia-laboral-del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintinueve (29) de septiembre dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 23001310500520220003501 FOLIO 348-2022
DEMANDANTE: MILADYS ESTHER ROMERO ARGUMEDO
DEMANDADO: COLPENSIONES
M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia dictada el 02 de septiembre del 2022, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 23001310500520220003501 FOLIO 348-2022, promovido por MILADYS ESTHER ROMERO ARGUMEDO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-. **9 SEGUNDO: SIN COSTAS** en esta instancia, por estarse surtiendo el grado jurisdiccional de consulta. **TERCERO: Oportunamente, vuelva el expediente a su oficina de origen.**

LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 5 de octubre de 2023, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintinueve (29) de septiembre dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23-001-31-05-001-2018-00249-01 Folio 359-2022

DEMANDANTE: CANDY BUELVAS LOPEZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. y el MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO.

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia dictada el 12 de septiembre de 2022, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, de la referencia. **SEGUNDO: SIN COSTAS** en esta instancia. **TERCERO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.**

LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 5 de octubre de 2023, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintinueve (29) de septiembre dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23 001 31 05 003 2020 00112 01 Folio 362 -2022

DEMANDANTE: ELMITO JOSÉ SUAREZ CIPRIÁN

DEMANDADO: FERNANDO MORENO FISCAL, FELIPE JOSE OLMOS PARDO, ROBERTO JUNIOR
CARDONA MARTINEZ Y VICTOR MARTINEZ VELASQUEZ

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia de fecha 05 de septiembre de 2022, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería, dentro del asunto de la referencia. **SEGUNDO. SIN COSTAS** en esta instancia. **TERCERO. Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.**

LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 5 de octubre de 2023, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintinueve (29) de septiembre dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23-001-31-05-004-2020-00068-01 Folio 375 -2022

DEMANDANTE: VELIA ISABEL TOVIO PAYARES

DEMANDADO: COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia de fecha la sentencia de fecha 24 de agosto de 2022, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, promovido por VELIA ISABEL TOVIO PAYARES contra COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGADA COLSANITAS S.A. SEGUNDO. COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada. Las agencias en derecho se fijan en 1 SMLMV. TERCERO. Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

**LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS,
CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO**

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edictopor el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 5 de octubre de 2023, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintinueve (29) de septiembre dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23-001-31-05-001-2021-00232-01 FOLIO 378-2022

DEMANDANTE: ALBERTO ANTONIO HERNÁNDEZ SOTO

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia dictada el 22 de septiembre de 2022, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Montería, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 23-001-31-05-001-2021-00232-01 FOLIO 378-22, promovido por ALBERTO ANTONIO HERNÁNDEZ SOTO contra COLPENSIONES. 11 SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia. TERCERO: Oportunamente, vuelva el expediente a su oficina de origen.

LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 5 de octubre de 2023, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintinueve (29) de septiembre dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23-001-31-05-004-2019-00157-01 folio 380 -2022

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO LUNA MONTALVO

DEMANDADO: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A – SOTRACOR S.A.,
y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TUCURÁ

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: MODIFICAR EL NUMERAL SEGUNDO de la sentencia de fecha 06 de septiembre de 2022, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, Radicado bajo el N° 23 001 31 05 004 2019 00157 01 folio 380 - 2022, promovido por CARLOS ALBERTO LUNA MONTALVO contra SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A – SOTRACOR S.A., y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES TUCURA., en el sentido de declarar la existencia de la existencia de tres contratos de trabajo entre el actor y la sociedad Sotracor SA, así: (i) desde el 31 de diciembre de 1983 hasta el 10 de septiembre de 1992; (ii) desde el 15 de julio de 1993 hasta el 22 de diciembre de 1994; y (iii) desde el 01 de febrero de 1995 hasta el 01 de enero de 2004. SEGUNDO. MODIFICAR EL NUMERAL TERCERO, de la sentencia de fecha, origen y radicado antes enunciado, en el sentido de condenar a la parte demandada, Sotracor SA, al pago de los aportes a seguridad social en pensión, a favor del actor ante el fondo de pensiones que se encuentra afiliado, esto es, la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, por las cotizaciones que resulten faltantes en el interregno comprendido entre el 01 de febrero de 1995 y el 01 de enero de 2004, con base a un IBC equivalente al salario mínimo legal mensual vigente. TERCERO. CONFIRMAR en todo lo demás la sentencia de primera instancia. CUARTO. SIN COSTAS en esta instancia. QUINTO. Oportunamente devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria->

[de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142](#) y en el aplicativo TYBA, hoy, 5 de octubre de 2023, siendo las ocho (8:00) de la mañana-



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintinueve (29) de septiembre dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23 001 31 05 005 2019 00359 01 Folio 386/2022

DEMANDANTE: MANUELA DEL CARMEN PEREZ AGAMEZ y JOSE MANUEL GÓMEZ PEREZ

DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S. A.,
MANUEL DE JESUS GOMEZ ARRIETA Y ADALBERTO CABALLERO.

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia consultada, conforme se motivó ut supra.
SEGUNDO: Sin costas en esta instancia. TERCERO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

**LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS,
CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO**

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edictopor el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 5 de octubre de 2023, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintinueve (29) de septiembre dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 23 555 31 89 001 2020 00067 01 Folio 395-2022
DEMANDANTE: MILCIADES JOSE GUEVARA DÍAZ
DEMANDADO: EUSEBIO ELIAS CORONADO CORDERO.
M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia dictada el 30 de septiembre de 2022, por el **Juzgado Promiscuo del Circuito de Planeta Rica – Córdoba, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 23 555 31 89 001 2020 00067 01 Folio 395 – 2022, promovido por MILCIADES JOSE GUEVARA DIAZ contra EUSEBIO ELIAS CORONADO CORDERO, en el sentido de declarar la existencia de un contrato de trabajo entre las partes, en los extremos temporales comprendidos desde el 31 de julio de 2014 hasta el 15 de julio de 2018. SEGUNDO: en su lugar CONDERNAR al señor EUSEBIO ELIAS CORONADO CORDERO, a pagar a favor del accionante MILCIADES JOSE GUEVARA DIAZ, las siguientes acreencias laborales: - Cesantías \$2.751.362 - Intereses a las cesantías \$116.032 - Primas de servicio \$792.032. - Vacaciones \$1.460.065 - Indemnización moratoria por no consignación de cesantías a un fondo, por la suma de \$7.643.163 TERCERO: CONDENAR a la parte demandada a pagar a favor del señor Milciades José Guevara Díaz, los aportes a pensión por el periodo comprendido desde el 31 de julio de 2014 hasta el 15 de julio de 2018, en el fondo de pensiones en el que se encuentre afiliado o uno de su libre escogencia, previo cálculo actuarial que éste realice. CUARTO: Sin costas en esta instancia. QUINTO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen**

**LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS,
CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO**

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edictopor el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 5 de octubre de 2023, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

Saudith Sarmiento Estrada.

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintinueve (29) de septiembre dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 23 001 31 05 003 2020 00042 00 Folio 419 -2022
DEMANDANTE: ELOY RICARDO MADRID
DEMANDADO: COLPENSIONES
M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. MODIFICAR EL NUMERAL PRIMERO de la sentencia de 07 de octubre de 2022, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 23 001 31 05 003 2020 00042 01 Folio. 419, promovido por ELOY MADRID RICARDO contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES., en el sentido que la pensión de vejez deberá reconocerse a favor del actor partir del 21 de febrero de 2020. SEGUNDO. ADICIONAR la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, en el sentido que la condena por concepto de intereses moratorios de que trata el artículo 141 de ley 100 de 1993, deberá serlo a partir del 04 de noviembre de 2021. TERCERO. CONFIRMAR en todo lo demás el fallo fustigado. CUARTO. SIN COSTAS en esta instancia. QUINTO. Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edictopor el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 5 de octubre de 2023, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintinueve (29) de septiembre dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23 417 31 03 001 2016 00164 01 Folio 427/2022

DEMANDANTE: OBER MANUEL GENES MENDOZA

DEMANDADO: EBER COMAS RAMOS GALLEGO y JOSE LUIS RAMOS GALLEGO.

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia dictada el 25 de octubre de 2022, por el Juzgado Civil del Circuito de Lorica – Córdoba, dentro del Proceso Ordinario Laboral, radicado bajo el No. 23 417 31 03 001 2016 00164 01, Folio 427-22, promovido por OBER MANUEL GENES MENDOZA contra EBER COMAS RAMOS GALLEGO y JOSE LUIS RAMOS GALLEGO. SEGUNDO: Sin costas en esta instancia por no haberse causado. TERCERO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edictopor el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 5 de octubre de 2023, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintinueve (29) de septiembre dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23-660-31-03-001-2020-00062 - 01 folio 440 -2022

DEMANDANTE: GUIDO GUSTAVO BRUN BRUN

DEMANDADO: OLEGARIO OTERO BULA.

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR de la sentencia de fecha 28 de octubre de 2022, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Sahagún, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, Radicado bajo el N° 23 001 31 05 002 2021 00067 01 folio 318 -2022, promovido por GUIDO GUSTAVO BRUN BRUN contra OLEGARIO OTERO BULA. **SEGUNDO. SIN COSTAS** en esta instancia. **TERCERO. Oportunamente devuélvase el expediente al Juzgado de origen.**

LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 5 de octubre de 2023, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintinueve (29) de septiembre dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23-001-31-05-004-2019-00037-01 folio 446 -2022

DEMANDANTE: EDILBERTO MADERA GALARCIO

DEMANDADO: LA INDSUTRIA NACIONAL DE GASEOSAS (INDEGA S.A).

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia de fecha 31 de octubre de 2022, proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 23-001-31-05-004-2019-00037-01 folio 446 -2022 promovido por el señor EDILBERTO MADERA GALARCIO, contra LA INDSUTRIA NACIONAL DE GASEOSAS (INDEGA S.A). **12 SEGUNDO. DECLARAR PROBADA LA EXCEPCIÓN DE COSA JUZGADA**, propuesta por la parte demandada. **TERCERO. ABSOLVER** a la parte accionada de todos y cada uno de los reclamos de la demanda. **CUARTO. COSTAS EN AMBAS INSTANCIAS**, a cargo de la parte demandante y a favor de la accionada. Las agencias en derecho en esta instancia se tasan en 1 SMLMV, conforme se motivó ut supra. **QUINTO. Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.**

LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edictopor el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 5 de octubre de 2023, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintinueve (29) de septiembre dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23-001-31-05-004-2020-00155-01 FOLIO 449-2022

DEMANDANTE: GLORIA ISABEL PÉREZ DORIA

DEMANDADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE VIDA SINÚ, EFECTIVA EST S.A.S. y llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia dictada el 21 de octubre del 2022, por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 23-001-31-05-004-2020-00155-01 FOLIO 449-2022, promovido por GLORIA ISABEL PÉREZ DORIA contra EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE VIDA SINÚ, EFECTIVA EST S.A.S. y por llamamiento en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A. 19
SEGUNDO: DECLARAR la existencia de una relación laboral entre la señora GLORIA ISABEL PEREZ DORIA y la demandada ESE VIDA SINÚ, desde el 01 de agosto de 2015 hasta el 30 de abril de 2020, tal como se motivó ut supra.
TERCERO: CONDENAR a ESE VIDA SINÚ, al pago de indemnización por despido sin justa causa por la suma de \$2.662.669, así como al pago de sanción moratoria de que trata el art. 1 del Decreto 797 de 1949, por el pago de un día de salario por cada día de retardo en el pago de la indemnización por despido injusto a que fue condenada la demandada ESE VIDA SINU, a partir del 15 de septiembre de 2020, a razón del SMLMV, hasta el momento en que se realice el pago efectivo de dicho rubro. **CUARTO: NEGAR** Las demás pretensiones de la demanda. **QUINTO: ABSOLVER** a la demandada EFECTIVA EST S.A.S. y a la llamada en garantía Seguros de Estado de todas las pretensiones de la demanda. **SEXTO: Costas en primera y segunda instancia a cargo de la demandada ESE VIDA SINÚ y a favor de la demandante, tasándose en esta instancia las agencias en derecho en 1 SMLMV. SEPTIMO: Oportunamente, vuelva el expediente a su oficina de origen.**

LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edictopor el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria->

[de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142](#) y en el aplicativo TYBA, hoy, 5 de octubre de 2023, siendo las ocho (8:00) de la mañana-



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintinueve (29) de septiembre dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICADO: 23-001-31-05-003-2020-00218-01 Folio 453-22
DEMANDANTE: LUZ DELIA ALVAREZ ARRIETA
DEMANDADO: SALMA IRENE TIRADO RICARDO.
M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. MODIFICAR EL NUMERAL CUARTO la sentencia de fecha 04 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Montería, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 23 001 31 05 003 2020 00218 01 Folio 453 -2022, promovido por LUZ DELIA ALVAREZ ARRIETA contra SALMA IRENE 20 TIRADO RICARDO, en el sentido que el pago de los aportes a seguridad social en pensión a favor de la accionante, se deberá realizar con base a medio salario mínimo legal mensual vigente; en lo demás se ha de confirmar. SEGUNDO. REVOCAR EL NUMERAL SEXTO de la sentencia de fecha, origen y radicado antes enunciado, y en su lugar CONDENAR a la parte accionada a pagar las costas de primera instancia a favor de la demandante. TERCERO. CONFIRMAR en todo lo demás el fallo de primera instancia. CUARTO. SIN COSTAS en esta instancia. QUINTO. Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.

LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 5 de octubre de 2023, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintinueve (29) de septiembre dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23 417 31 03 001 2019 00284 01 folio 458 - 2022

DEMANDANTE: JOSÉ SECUNDINO HERRERA CONEO

DEMANDADO: SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A – SOTRACOR S.A.

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 16 de noviembre de 2022, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Lorica, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, Radicado bajo el N° 23 417 31 03 001 2019 00284 01 folio 458 -2022, promovido por JOSÉ SECUNDINO HERRERA CONEO contra SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA S.A – SOTRACOR S.A. SEGUNDO. SIN COSTAS en esta instancia. TERCERO. Oportunamente devuélvase el expediente al Juzgado de origen.

LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 5 de octubre de 2023, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintinueve (29) de septiembre dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23 162 31 03 002 2018 00282 01 Folio 461/22

DEMANDANTE: DAVID ALFONSO RODIÑO HERNANDEZ

DEMANDADO: LA EMPRESA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA
COMUNITARIA DE AGUAS DEL SINU A.P.C.

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia dictada el 26 de octubre de 2022, por el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cerete-Córdoba, dentro del Proceso Ordinario Laboral, radicado bajo el No. 23 162 31 03 002 2018 00282 01, Folio 461/22, promovido por DAVID ALFONSO RODIÑO HERNANDEZ contra COOPERATIVA COMUNITARIA DE AGUAS DEL SINU A.P.C. SEGUNDO: Sin costas en esta instancia por no haberse causado. TERCERO: Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen.**

LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edictopor el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 5 de octubre de 2023, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintinueve (29) de septiembre dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23-001-31-05-004-2022-00059-01 Folio 466-22

DEMANDANTE: JAIRO ENRIQUE LÓPEZ RAMOS

DEMANDADO: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. MODIFICAR EL NUMERAL SEGUNDO de la sentencia de fecha 08 de noviembre de 2022 proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, RADICADO BAJO EL No. 23-001-31-05- 004-2022-00059-01 Folio 466 -2022, promovido por JAIRO ENRIQUE LÓPEZ RAMOS contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES., en el sentido de declarar que el demandante tiene derecho a que se reliquide su pensión de vejez, teniendo en cuenta un IBL de \$7.693.015, y una tasa de reemplazo de 62,08%, por lo expuesto ut supra. SEGUNDO. MODIFICAR EL NUMERAL TERCERO de la sentencia de fecha, origen y radicado atrás enunciado, en sentido que, el valor de la mesada pensional corresponde a la suma de \$ 4.775.824, a partir del 19 de abril de 2018. TERCERO. MODIFICAR EL NUMERAL QUINTO, en el sentido que el valor del retroactivo pensional debidamente indexado, hasta la fecha del fallo de primera instancia, asciende a la suma de \$24.146.035,00 CUARTO. CONFIRMAR en todo lo demás, la sentencia de primera instancia. QUINTO. Sin costas en esta instancia. SEXTO. Oportunamente devuélvase el expediente a su oficina de origen.

**LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS,
CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO**

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edictopor el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 5 de octubre de 2023, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

EDICTO

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintinueve (29) de septiembre dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 234663189001202100039-01 folio 475 - 2022

DEMANDANTE: NELLY MARGARITA BARÓN DURANGO

DEMANDADO: G4S SECURE SOLUTIONS COLOMBIA S.A.

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. CONFIRMAR la sentencia de fecha y origen descrito en el pórtico de este proveído, de acuerdo con lo dicho en el acápite considerativo de esta decisión.
SEGUNDO. SIN CON COSTAS en esta instancia en razón de lo dicho ut supra.
TERCERO. En su oportunidad regrésese el expediente a su oficina de origen.

**LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS,
CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO**

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edictopor el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 5 de octubre de 2023, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintinueve (29) de septiembre dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23 001 31 05 005 2021 00142 01 Folio 339 -2022

DEMANDANTE: EUSTACIO SEGUNDO AYALA RUIZ

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE ERDULFO BULA CALDERIN Y LA HEREDERA DETERMINADA SANDRA BULA DIAZ

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO. CONFIRMAR sentencia de fecha 23 de agosto de 2022, proferida por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Montería, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, promovido por EUSTACIO SEGUNDO AYALA RUIZ contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE ERDULFO BULA CALDERIN Y LA HEREDERA DETERMINADA SANDRA BULA DIAZ. **SEGUNDO. SIN COSTAS** en esta instancia. **TERCER. Oportunamente regrese el expediente a su oficina de origen NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...)**

LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 5 de octubre de 2023, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA SALA CIVIL – FAMILIA –
LABORAL-
SECRETARÍA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día veintinueve (29) de septiembre dos mil veintitrés (2023) se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ORDINARIO LABORAL

RADICADO: 23 001 31 05 004 2021 00301 01 Folio 345 -2022

DEMANDANTE: LILIANA BURGOS CONTRERA

DEMANDADO: CENTRO DE REHABILITACIÓN FISICO PULMONAR CERFIP SAS Y OTROS

M.P.DR. PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia dictada el 08 de agosto de 2022, por el **Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Montería, dentro del PROCESO ORDINARIO LABORAL, promovido por LILIANA BURGOS CONTRERA contra CENTRO DE REHABILITACIÓN FISICO PULMONAR CERFIP SAS Y OTROS. SEGUNDO: SIN COSTAS** en esta instancia. **TERCERO: Oportunamente devuélvase el expediente al Juzgado de origen.**

LOS MAGISTRADOS, PABLO JOSE ALVAREZ CAEZ, MARCO TULIO BORJA PARADAS, CARMELO DEL CRISTO RUIZ VILLADIEGO

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superiores/ Córdoba/Secretaría General del Tribunal Superior de Montería/Edictos 2023 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142> y en el aplicativo TYBA, hoy, 5 de octubre de 2023, siendo las ocho (8:00) de la mañana-

SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria